



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MPCH

Chincheros, 20 de mayo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGIÓN DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2021-MPCH, realizada el 20 de mayo del 2021, se debatió el Dictamen N° 02-2021-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL /-LMAT-VYM, de fecha 14 de mayo del 2021, Opinión Legal N° 140-2021-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 2947 de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 878-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de gerencia N° 9339, de fecha 21 de diciembre del 2020, relacionado con la solicitud de Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 "Ley de las Personas Adultas Mayores", define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización del Estado", declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 31° precisa que cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, se deberá identificar las nuevas funciones propuestas y de aquellas que deben suprimirse o modificarse en relación con el ROF vigente y efectuar el sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de las funciones, según corresponda;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, el cual es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, el numeral 3) artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en su artículo 40° norma que, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, asimismo, el numeral 8) artículo 9° de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPCH de fecha 14 de setiembre del 2020 se aprueba la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial Chincheros;



Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en el ROF de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la Guía Metodológica para el cumplimiento de la Meta N° 02 "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM";

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente ORDENANZA:

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CIAM"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chincheros aprobado por la Ordenanza N° 004-2020-MPCH, en los siguientes términos:

A. REEMPLAZAR en el Artículo 11° que establece la estructura orgánica de la Municipalidad, el código y nombre de la unidad orgánica:

06.3.1.- Sub Gerencia Desarrollo Humano (DEMUNA,OMAPED,CIAM), por 06.3.1- Sub Gerencia Desarrollo Humano (DEMUNA,OMAPED).

B. MODIFICAR en el Artículo 129° Debe decir son funciones del CENTRO DE INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

INCORPORAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 18. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 19. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- 20. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- 21. Organizar la protección de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- 21. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- 22. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 23. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo, social del Estado propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



24. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la municipalidad.

25. Promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.

26. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

C. REEMPLAZAR en el Título de la unidad orgánica:

Dice: 06.3.1.- SUB GERENCIA DE Desarrollo Humano (DEMUNA,OMAPED,CIAM)

Por: 06.3.1.- SUB GERENCIA DE Desarrollo Humano (DEMUNA,OMAPED)



ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Ordenanza conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Comunicación la publicación del íntegro de esta norma municipal en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munichincheros.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200- 2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor del Distrito de Independencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR las disposiciones o normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social, al Programa CIAM y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
G.D.S.H 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE